



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.
RADICADO N° 2018-00934-00

Teniendo en cuenta que, estando suspendida la presente Litis hasta el 30 de junio de 2021, se allega solicitud de nulidad frente a diligencia de secuestro de inmueble realizada dentro de dicho término, considera el Despacho necesario reanudar el trámite de oficio por cuanto lo indicado por las partes no corresponde con la solicitud elevada por la Doctora Liliana Andrea Becerra, quien sustenta su petición en el numeral 3º del artículo 134 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 133, en concordancia con el 129 del Código General del Proceso, observa el Despacho que es procedente iniciar incidente de nulidad, según el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte interesada frente a la diligencia de secuestro de inmueble llevada a cabo el 15 de septiembre de 2020.

Así mismo téngase en cuenta el abono reportado por la apoderada judicial realizado el 30 de enero de 2021 por valor de \$10.000.000, cumpliendo con lo pactado por las partes intervinientes.

En cuanto a la solicitud elevada por la abogada Liliana Andrea Becerra Osorio, de expedir certificación en donde se indique que la misma funge como apoderada de los interesados en el presente asunto, deberá allegar previo a acceder a ello, el arancel judicial que consagra el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura d. S. de la J. (Presidencia).

El arancel tiene un costo de \$6800 y se cancela en el Banco Agrario con el número de convenio 13476 Derechos de Aranceles.

Consecuente con lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI administrando justicia en nombre de la República y por mandato legal;

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR DE OFICIO el trámite sucesoral, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE LA NULIDAD PROPUESTA por la abogada Liliana Andrea Becerra Osorio, frente a la diligencia de secuestro realizada sobre el inmueble el día 15 de septiembre de 2020.

TERCERO: Consecuente con lo anterior, de la misma SE CORRE TRASLADO por el término de tres (3) días, a las partes, para que se pronuncien al respecto y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, si a bien lo tiene. (Art. 133, 134, en concordancia con el 129 del C. G. del P.).

CUARTO: Téngase en cuenta el abono realizado el 30 de enero de 2021, por valor de \$10.000.000.

QUINTO: Requerir a la abogada Liliana Andrea Becerra Osorio, para que previo a expedir certificación, cumpla con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **Nº 054**
fijados el **08 DE ABRIL DE 2021**

LiG

RV: Devolución despacho comisorio 0002/2018/00934/00

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/09/2020 9:09

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

00022180093400mail.pdf;

Buenas días reenvío memorial radicado 2018-00934, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

 csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 +57-4 377-23-11
 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de septiembre de 2020 8:50

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Devolución despacho comisorio 0002/2018/00934/00

Buen día,

Adjunto remito devolución de despacho comisorio N° 0002/2018/00934/00

Atentamente,

JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí



El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional, contiene información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato

y elimine el documento y sus anexos. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Este correo ha sido revisado por los sistemas de antivirus institucionales, sin embargo el Municipio de Itagüí no asume ninguna responsabilidad por el mismo.

Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel 17 árboles desaparecen.



Itagüí, septiembre 15 de 2020

Oficio N° 833

Doctor (a)

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO

Secretario (a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

Carrera 52 nro. 51 -68, oficina 102

Edificio Nacional Judicial Itagüí

Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio 0002/2018-00934-00

Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 0002/2018-00934-00 en proceso instaurado por **ESTEFANIA VILLEGAS NARVÁEZ**, contra **GERARDO DE JESÚS VILLEGAS VALENCIA**, en proceso de liquidación sucesoral adelantado ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí con el propósito de llevar diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 001-246549, el cual se encuentra ubicado en la carrera 68 nro 55-229 (dirección catastral) del Municipio de Itagüí.

La diligencia de secuestro ordenada por el Despacho se realizó el día 15 de septiembre de 2020 y, no se presentó oposición alguna.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 19050213121400.

Anexos: Quince (15) folios.

Atentamente

GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO

Profesional Especializada -Abogada.

D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística

Proyectó: Juan Fernando Tangarife Ciro, Auxiliar Administrativo.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ITAGUI – ANTIOQUIA, al día quince (15) del mes de septiembre del año Dos Mil Veinte (2020), siendo las 08:00 a.m., se procede según se programó, tal y como fue ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, ordenó el despacho comisorio nro. 0002/2018-00934-00 actúa como apoderado de la parte demandante el Dr. **CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO**, con T.P. nro.176.487 del C.S. de la J. en proceso de liquidación sucesoral adelantado a instancia de **ESTEFANÍA VILLEGAS NARVÁEZ** en calidad de heredera del causante **GERARDO DE JESÚS VILLEGAS VALENCIA**, en donde se ordena llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria nro. **001-246549** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la carrera 68 nro. 55-229 (dirección catastral) del Municipio de Itagüí, Siendo las 8:00 a.m., se hace presente en la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística el abogado **DEMANDANTE CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO**, también se hace presente el Auxiliar de la Justicia **Dra. ALBA MARINA MORENO GRACIANO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.044.733, quien se localiza en la Carrera 42 Nro. 36 sur 67, apartamento 803 de Envigado, teléfonos 6007386, 2360128, 3136937090 y 3177629169, e-mail conchalbahotmail.com, quien tomó posesión del cargo de secuestre y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Además, aporta póliza judicial vigente quien tomó posesión del cargo de secuestre y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del mismo. Además, aporta póliza judicial vigente Acto seguido el Despacho se desplaza a la dirección correspondiente siendo las 8:30 a.m. nos trasladamos a la dirección antes mencionada en donde fuimos recibidos por: El señor (a) **LUZ MARINA CARDENAS DE VILLEGAS**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 22.098.207, quien permitió SI X NO el ingreso al bien inmueble,

En tanto se le da la palabra al abogado **DEMANDANTE**: Solicito declarar oficialmente secuestrado el bien inmueble antes descrito para que quede en poder de la señora secuestre, la cual pasa a identificarlo. De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, se procede adelantar la diligencia de secuestro sobre el inmueble de propiedad de la parte demandada según lo ordenado en el despacho comisorio 0002/2018-00934-00, se trata de un inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **001-246549** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la carrera 68 nro. 55-229 (dirección catastral) del Municipio de Itagüí. Se trata de un lote de terreno parte uno de mayor extensión, con todas sus mejoras y anexidades, situado en el Municipio de Itagüí, con casa de habitación marcada con el nro. 64-07, mide 6.00 mts de frente por 8.00 de centro, linda por un costado con propiedad de Celsa Saldarriaga, por otro costado con propiedad de la vendedora ; por el frente con la carretera del Pedregal y por la parte de atrás con una calle de servidumbre y salida provisional, se identifica con matrícula inmobiliaria abierta con base en la siguiente(en caso de integración y otros) nro 001-158652 y del cual a hoy hace parte de la matrícula inmobiliaria nro 001-246549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, es de aclarar que la nomenclatura arriba mencionada del inmueble objeto de la diligencia , teniendo presente el

certificado catastral , corresponde a la N° 55-229 de la carrera 68 en el municipio de Itagüí y distinguida con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-246549. El señor Gerardo Antonio Villegas Valencia, adquirió el inmueble por compraventa conforme a escritura pública Nro. 288 del 25-02-1981 de la Notaría de Itagüí.

Se le concede la palabra a la auxiliar de justicia: Ingresamos al inmueble del segundo piso por una (01) puerta metálica de color blanco, con acceso a unas escaleras de cemento , con un (01) patio en la entrada descubierto con piso en cemento, luego ingresamos al inmueble del segundo piso, donde encontramos una (01) sala , (3) tres habitaciones cada una con su puerta en madera triple, un (01) baño cabinado, una (01) cocina semi-integral, tiene servicios de agua , energía, teléfono N° 299 37 40 y gas, tiene un (01) patio interno para zona de ropas, piso en cerámica , techo en losa, paredes revocadas y pintadas. En la parte de atrás encontramos un pequeño cuarto útil y patio con piso de cemento en granito, la señora **LUZ MARINA CARDENAS DE VILLEGAS** informa que dicho patio y cuarto útil fue construido por una mejora de un programa de vivienda del municipio de Itagüí.

En el tercer piso encontramos dos (02) apartamentos a los cuales se ingresan por escalas con piso en cerámica y pasamanos en hierro, encontrando dos (02) puertas metálicas para el ingreso a cada uno de los apartamentos, o sea que cada uno tiene entrada independiente. Según información brindada por la señora **LUZ MARINA CARDENAS DE VILLEGAS**, el primer apartamento con numero 301 encontramos una (01) habitación, (01) una sala, un (01) baño sencillo, cocina semi-integral con mesón en acero inoxidable, piso en baldosa, paredes revocadas y pintadas, techo en teja y tablilla, servicios de agua, energía y gas, en donde vive el señor **ESTEBAN VILLEGAS**, quien al momento de la diligencia no se encontraba. Seguidamente encontramos el segundo apartamento con número 302 que consta de una (01) habitación, una (01) sala, un (01) baño sencillo forrado en baldosín, una (01) cocina semi-integral, con meson de acero inoxidable, piso en baldosa , techo en tablilla y teja de barro, servicios de agua, energía y gas, paredes revocadas y pintadas , en donde vive la señora **ALBA MARINA VILLEGAS**, quien al momento de la diligencia no se encontraba en el mismo. Por ambos apartamentos no se cancela canon de arrendamiento, por no estar obligados, solo habitan el lugar.

Se le da la palabra al señor(a) **LUZ MARINA CARDENAS DE VILLEGAS** (enterante): quien manifiesta: No tengo nada que aportar al proceso, no estoy de acuerdo y que se entiendan directamente con la abogada de la parte demandada, ya que existe un acuerdo entre los sujetos procesales. No presentó oposición a la presente diligencia.

Acto seguido se le da la palabra a la señora secuestre quien manifiesta: recibo el inmueble antes descrito y procedo a dejarlo en calidad del depósito al señor(a) **LUZ MARINA CARDENAS DE VILLEGAS** (enterante) quien nos atendió la diligencia, pido al despacho se me fijen los honorarios provisionales y se le hagan las advertencias de ley.

Se le da la palabra a la funcionaria de la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí. Se declara el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula matricula inmobiliaria nro. **001-246549** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, ubicado en la carrera 68 nro. 55-229 (dirección catastral) del Municipio de Itagüí, atendiendo la comisión del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo nro. 0002/2018-00934-00, No se presenta oposición a la presente diligencia, se designa honorarios provisionales para la auxiliar de la justicia la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000)**, dicho dinero será cancelado mediante

CIUDAD DE OPORTUNIDADES



cuenta de cobro dirigida al correo de la parte demandante, email andreanarvaez1979@hotmail.com.

Se le hace las advertencias de Ley al depositario sobre el uso y conservación del inmueble siendo las siguientes:

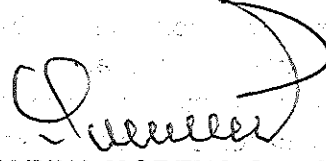
- 1- No podrá arrendar.
- 2- No podrá desmejorar el inmueble ni hacer mal uso del mismo
- 3- Todo lo que tenga que ver con dicho inmueble se deberá informar al señor secuestre.

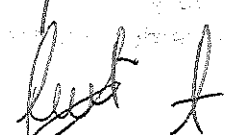
EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE CON MATRICULA IMOBILIARIA NRO. 001-246549 QUE POSEE LA DEMANDADA.

Siendo las 9:55 a.m. y verificada la escritura pública N° 288 del 25-02-1981 de la Notaría de Itagüí, ubicado en la carrera 68 nro. 55-229 (dirección catastral) del Municipio de Itagüí. Se hace entrega material a la enterante la señora **LUZ MARINA CARDENAS DE VILLEGAS**, quien nos atendió en la diligencia SI x NO , quien recibe a satisfacción SI x NO , sin oposición alguna, se da por terminada la presente siendo las 9:45 a.m., no sin antes ser leída y aprobada por los presentes.


GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO
 Profesional Especializada
 D.A Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística


CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO
 Apoderado – Demandante


ALBA MARINA MORENO GRACIANO
 Secuestre


JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO
 Auxiliar Administrativo
 DA Autoridad Especial de Policía e Integridad Urbanística

LUZ MARINA CARDENAS DE VILLEGAS
 Enterante

No firmo la presente diligencia, se negó a firmar.

NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
5650128241

PÓLIZA No: 565-47-994000001108 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: ENVIGADO

COO. AGENCIA: 565 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

TIPO DE IMPRESION: REIMPRESION

DIA MES AÑO
14 03 2019
FECHA DE EXPEDICION

DIA MES AÑO
14 03 2019
FECHA DE IMPRESION

NOMBRE: ALBA MARINA MORENO GRACIANO

DATOS DEL AFIANZADO

IDENTIFICACIÓN: CC 43.044.733

DIRECCIÓN: KR 42 36 67 S ED METROPOLITANO APTO 803

CIUDAD: ENVIGADO, ANTIOQUIA

TELÉFONO: 3022124

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

IDENTIFICACIÓN: NIT 800.093.816-3

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS

CONTRATO

CUMPLIMIENTO

BENEFICIARIOS

NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA

01/04/2019

01/04/2021

SUMA ASEGURADA

82,811,600.00

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL AUXILIAR DE JUSTICIA DEFINIDOS MEDIANTE ACUERDO PSAA15-10448

SE EMITE PÓLIZA PARA CATEGORIA 1 POR 100 SMMLV

01MAY14MAR'19 2:01

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****82,811,600.00	VALOR PRIMA: \$ *****1,482,700	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****283,423	TOTAL A PAGAR: \$ *****1,775,123
NOMBRE INTERMEDIARIO GAMALIEL QUINTERO QUINTERO	CLAVE 7080	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8026)00000000007000565012824

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

FIRMA TOMADOR

CBDE25780E0DF47C5B



CIUDAD DE OPORTUNIDADES



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA

Itagüí, 12 de agosto de 2020

Oficio N° 630

Doctor (a)
CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO
T.P. 176.487 C.S. de la J.
Calle 39Sur N° 25C – 89 Ofi. 419 Envigado.

Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE.

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 0002/2018/00934/00, expedido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO 001-2246549**. Ubicado en la carrera 68 N° 55 - 229 del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.

Por último, sírvase informar al Auxiliar de Justicia Secuestre designado en el Despacho Comisorio.

Atentamente,

Juan Otaívaro Villa
Técnico Administrativo.
Dirección Administrativa,
Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística

Juan Fernando Tangarife Ciro

De: Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>
Enviado el: martes, 08 de septiembre de 2020 11:24 a. m.
Para: 'posada24@gmail.com'
Asunto: Citación notificación diligencia secuestro bien inmueble
Datos adjuntos: CARLOSJAVIERPOSADAGIRALDO.pdf

Buen día,

Adjunto remito citación notificación diligencia de secuestro de bien inmueble con despacho comisorio N° 0002/2018/00934/00, para efectos de surtir dicha diligencia se le solicita que allegue a este despacho copia de escritura pública del inmueble objeto de la diligencia, folio de matrícula inmobiliaria , y carta o telegrama enviado al secuestro designado para dicha diligencia, agradezco su pronta colaboración.

Atentamente,

JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí



CIUDAD DE OPORTUNIDADES



**SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD
URBANÍSTICA**

Itagüí, 12 de agosto de 2020

Oficio N° 630

Doctor (a)
CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO
T.P. 176.487 C.S. de la J.
Calle 39Sur N° 25C – 89 Ofi. 419 Envigado.

Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE.

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 0002/2018/00934/00, expedido por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NRO 001-2246549**. Ubicado en la carrera 68 N° 55 - 229 del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada

Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 15 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.

Por último, sírvase informar al Auxiliar de Justicia Secuestre designado en el Despacho Comisorio.

Atentamente,

Juan Stalvaro Villa

Técnico Administrativo.

Dirección Administrativa,

Autoridad Especial de Policía Integridad Urbanística



INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

llamar abogado solicito
suspensión de proceso el

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ITAGUI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ITAGUI

30 de julio de 2020

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

ojo está haciendo diligencias para el 15 de sep/2020

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: ESTEFANIA VILLEGAS NARVAEZ

Consultar Nueva Consulta

=> Se llamo 8 sep/2020 al 3136604701 no contesta Xpodonado

Número de Proceso Consultado: 05360400300220180093400

Regresar a los resultados de la consulta

Posado

posado24@gmail.com

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 27 de Agosto de 2020 - 10:54:57 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL	Juez Segundo Civil Municipal Oralidad

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Liquidación	Sucesión	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ESTEFANIA VILLEGAS NARVAEZ - GERARDO VILLEGAS VALENCIA CAUSANTE	-

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
30 Jul 2020	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD SUSPENSION DE PROCESO			30 Jul 2020
05 Mar 2020	CONSTANCIA	EL 04 DE MARZO DE 2020 SE EFECTUÓ EL REGISTRO NACIONAL DE			05 Mar 2020

27/8/2020

::Consulta de Procesos:: Página Principal

	SECRETARIAL	PERSONAS EMPLAZADAS. (L)			
15 Nov 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA AVALUOS			15 Nov 2019
04 Sep 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA PUBLICACION EDICTO			04 Sep 2019
12 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/08/2019 A LAS 14:28:32.	13 Aug 2019	13 Aug 2019	12 Aug 2019
12 Aug 2019	EL DESPACHO RESUELVE:	PRORROGA TÉRMINO PARA RESOLVER INSTANCIA. INCORPORA EDICTO EMPLAZATORIO QUE NO SERÁ TENIDO EN CUENTA. REQUIERE A LA PARTE INTERESADA PARA QUE EMPLACE NUEVAMENTE, CONCEDIENDO 30 DÍAS SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO. LL			12 Aug 2019
24 Apr 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA PUBLICACION			24 Apr 2019
10 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2019 A LAS 14:32:33.	11 Apr 2019	11 Apr 2019	10 Apr 2019
10 Apr 2019	EL DESPACHO RESUELVE:	RECONOCE CÓNYUGE SUPÉRSTITE. REQUIERE PARTE ACTORA. OM			10 Apr 2019
17 Jan 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA SOLICITUD DE APELACION AUTO			17 Jan 2019
15 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2019 A LAS 14:23:46.	16 Jan 2019	16 Jan 2019	15 Jan 2019
15 Jan 2019	AUTO DECRETANDO DESEMBARGO	ESTA ACTUACIÓN NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO (RTE)			15 Jan 2019
15 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2019 A LAS 14:21:03.	16 Jan 2019	16 Jan 2019	15 Jan 2019
15 Jan 2019	AUTO QUE RECONOCE HEREDERO O CESIONARIO	ADEMÁS, RECONOCE PERSONERÍA Y EXPIDE DESPACHO COMISORIO (RTE).			15 Jan 2019
30 Oct 2018	RECIBO MEMORIAL	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. CONSTA DE 88 FOLIOS Y 1 CD.			30 Oct 2018
18 Oct 2018	RECIBO MEMORIAL	CORREO. RESPUESTA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP DE MEDELLÍN, ZONA SUR.			18 Oct 2018
04 Oct 2018	NOTIFICACIÓN PERSONAL.	A ARLINGTON DE JESUS VILLEGAS CARDENAS.			04 Oct 2018
02 Oct 2018	NOTIFICACIÓN PERSONAL.	A LUZ MARINA CARDENAS DE VILLEGAS Y A ALBA MARINA VILLEGAS - CARDENAS.			02 Oct 2018
01 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2018 A LAS 15:45:31.	02 Oct 2018	02 Oct 2018	01 Oct 2018
01 Oct 2018	EL DESPACHO RESUELVE	DECRETA MEDIDA. OM			01 Oct 2018
26 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2018 A LAS 14:55:03.	27 Sep 2018	27 Sep 2018	26 Sep 2018
26 Sep 2018	AUTO QUE DECLARA APERTURA DE LA SUCESIÓN	RECONOCE HEREDERA. ORDENA CITAR. RECONOCE PERSONERÍA. OM			26 Sep 2018
21 Sep 2018	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA REQUISITOS			21 Sep 2018
13 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2018 A LAS 15:52:40.	14 Sep 2018	14 Sep 2018	13 Sep 2018
13 Sep 2018	AUTO INADMITIENDO DEMANDA	CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 DÍAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO. OM			13 Sep 2018
17 Aug 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 17/08/2018 A LAS 18:43:36	17 Aug 2018	17 Aug 2018	17 Aug 2018

Imprimir

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ITAGUI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ITAGUI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: ESTEFANIA VILLEGAS NARVAEZ

Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 05360400300120180030700

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 27 de Agosto de 2020 - 10:56:18 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL	Juez Primero Civil Municipal

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Liquidación	Sucesión	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- ESTEFANIA VILLEGAS NARVAEZ - GERARDO VILLEGAS VALENCIA CAUSANTE	-

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Jul 2018	ARCHIVO DE EXPEDIENTE	CAJA 875.			03 Jul 2018
12 Jun 2018	CONSTANCIA	RETIRADA LA DEMANDA Y ANEXOS POR EL APODERADO DE LA PARTE			12 Jun 2018

27/8/2020

::Consulta de Procesos:: Página Principal

	SECRETARIAL	DEMANDANTE.			
22 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/05/2018 A LAS 14:00:21.	23 May 2018	23 May 2018	22 May 2018
22 May 2018	AUTO RECHAZANDO DEMANDA	22/05/2018 NO SE SUBSANARON REQUISITOS.			22 May 2018
11 May 2018	RECIBO MEMORIAL	CUMPLE CON EXIGENCIA EN AUTO QUE INADMITE. 21 FOLIOS Y 1 CD.			11 May 2018
03 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2018 A LAS 16:14:04.	04 May 2018	04 May 2018	03 May 2018
03 May 2018	AUTO INADMITIENDO DEMANDA	24/04/2018			03 May 2018
20 Mar 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/03/2018 A LAS 14:57:08	20 Mar 2018	20 Mar 2018	20 Mar 2018

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA:

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ (ANT.)



Alcaldía de Itagüí

920091625318775
19050213121400
R/ENTRADA: 2019-05-02 13:59:32
REM: JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI
DES: DIRECCION ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA,
INTEGRIDAD URBANISTICA
FOLIOS: 1
ANEXOS: SIN ANEXOS

Programar

DESPACHO COMISORIO No. 0002/2018-00934-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANT.)

AL:

ALCALDE Y/O AUTORIDAD COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ @

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL adelantado a instancia de ESTEFANÍA VILLEGAS NARVÁEZ en calidad de heredera del causante GERARDO DE JESÚS VILLEGAS VALENCIA, mediante auto de fecha 1 de octubre de 2018 se ordenó comisionarle con el fin de que se sirva proceder con el SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la M.I. No. 001-246549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Ant.), ubicado en la CARRERA 68 No. 55-229 (DIRECCIÓN CATASTRAL) del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (ANT.).

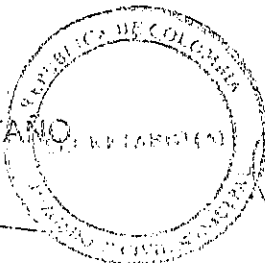
Se adjunta copia del auto que ordenó la medida cautelar. La apoderada de la parte demandante es el Dr. CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, portador de la T.P. No. 176.487 del C. S. de la J. y localizable en la Calle 39 SUR No. 25C-89, oficina 419 de Envigado (Ant.).

Itagüí, 15 de enero de 2019

LINA MARGELA GIRALDO CATANO

Secretaria

RTE



RECIBIDO 25 ENE 2019

304600197 andrea narvaez

3136584781

CARLOS JAVIER POSADA
abogado

126/8/2019
TP 176487
Carlos Javier Posada



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ (ANT.)



DESPACHO COMISORIO No. 0002/2018-00934-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANT.)

AL:

ALCALDE Y/O AUTORIDAD COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ®

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL adelantado a instancia de ESTEFANÍA VILLEGAS NARVÁEZ en calidad de heredera del causante GERARDO DE JESÚS VILLEGAS VALENCIA, mediante auto de fecha 1 de octubre de 2018 se ordenó comisionarle con el fin de que se sirva proceder con el SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la M.I. No. 001-246549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Ant.), ubicado en la CARRERA 68 No. 55-229 (DIRECCIÓN CATASTRAL) del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (ANT.).

Se adjunta copia del auto que ordenó la medida cautelar. La apoderada de la parte demandante es el Dr. CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, portador de la T.P. No. 176.487 del C. S. de la J. y localizable en la Calle 39SUR No. 25C-89, oficina 419 de Envigado (Ant.).

Itagüí, 15 de enero de 2019

LINA MARCELA GIRALDO CATANO
Secretaria
RTE



RECIBIDO 25 ENE 2019

26/01/2019
TP 176487
Carlos Javier P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ITAGÜÍ (ANT.)

920091625318775
19013113104430
R/ENTRADA: 2019-01-31 10:41:37
REM: JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI
DES: DIRECCION ADMINISTRATIVA
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA
INTEGRIDAD URBANISTICA
FOLIOS: 2
ANEXOS: SIN ANEXOS
Alcaldía de Itagüí

DESPACHO COMISORIO No. 0002/2018-00934-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANT.)

AL:

ALCALDE Y/O AUTORIDAD COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ®

HACE SABER:

Que dentro del PROCESO DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL adelantado a instancia de ESTEFANÍA VILLEGAS NARVÁEZ en calidad de heredera del causante GERARDO DE JESÚS VILLEGAS VALENCIA, mediante auto de fecha 1 de octubre de 2018 se ordenó comisionarle con el fin de que se sirva proceder con el SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la M.I. No. 001-246549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Ant.), ubicado en la CARRERA 68 No. 55-229 (DIRECCIÓN CATASTRAL) del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ (ANT.).

Se adjunta copia del auto que ordenó la medida cautelar. La apoderada de la parte demandante es el Dr. CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, portador de la T.P. No. 176.487 del C. S. de la J. y localizable en la Calle 39SUR No. 25C-89, oficina 419 de Envigado (Ant.). *cel 3136584781 email: posada24@gmail.com*

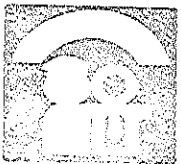
Itagüí, 15 de enero de 2019

LINAMARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria
RTE



Copia 162/2020

16-26



Secretaría de
Gobierno
D.A.A.E.P.

Integridad Urbanística

ALCALDIA DE ITAGUI

Fecha: 09/02/2019

Hora: 10:00

Firma: Eleyda



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de octubre dos mil dieciocho

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00934-00

Teniendo en cuenta que lo solicitado en la demanda (Fl. 5) por el apoderado judicial de la parte interesada es procedente, se accederá a ello y se librará el oficio correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y secuestro del derecho que poseía el causante sobre el bien inmueble individualizado con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-246549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro se dispone comisionar a la AUTORIDAD COMPETENTE (según artículo 38 CGP, que tenga competencia, de acuerdo a la ubicación del mismo), a quien se le conceden amplias facultades como señalar fecha y hora para la diligencia, posesionar y reemplazar al secuestre acá designado y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo. Sin facultad para fijar honorarios.

Sin perjuicio de que se dé aplicación a los numerales 1 y 2 del artículo 595 del C.G.P., también se faculta al comisionado para nombrar secuestre de la lista de auxiliares que allí se lleve, haciéndole las advertencias del caso (Art. 48-52 ibíd).

TERCERO: Como secuestre se nombra de la lista de auxiliares de la Justicia a ALBA MARINA MORENO GRACIANO, quien se localiza en la CRA 42 36 SUR 67, APTO 803, de ENVIGADO, teléfonos: 6007386, 2360128, 3136937090 y 3177629169, e-mail: conchalba@hotmail.com. Comuníquese

RADICADO N°. 2018-00934-00

el nombramiento en debida forma. Al auxiliar nombrado se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.00, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso (Art. 683 a 689 del C.P.Civil), so pena de ser relevada del cargo. Por secretaría, expídase el despacho comisorio para tal fin una vez se allegue la constancia de inscripción del embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en donde se encuentra inscrito el inmueble.

NOTIFÍQUESE,

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ (E)

JUEZ

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 158
fijado hoy 02 OCT 2018 a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal
de Oralidad de Itagüí, Ant. LINA GIMENO C.
Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria



Fecha: 11/09/2020 16:13

Fecha Prog. Entrega: 12/09/2020

GUÍA No.: 9120094546

FACTURA DE VENTA No.: G534 69447

Surventaja S.A. NIT. 890 512 330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av. Calle 8 No. 34 A - 11. Soncos
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizados
Resol.
DIAN 39688 de Nov. 24/2003. Responsables y Representantes de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763001746778 DEL 10/12/2010 AL 5/17/2021 PREPULO G534 DEL No. 38301 AL No. 78601

Cód. CDS: SER 1 100 1

FIRMA DEL REMITENTE:
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CALLE 39 D SUR # 24EE 146 AP 1006 ENVIGADO

CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO ///

Tel/cel: 3136584781

Ciudad: BELLO

País: COLOMBIA

Email: NOTENGO@HOTMAIL.COM

Cod. Postal: 0051050

Dpto: ANTIOQUIA

D.I/NIT: 98497528

REMITENTE

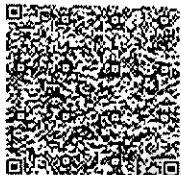
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

CÓDIGO

Fecha: 11/09/2020 16:13

Factura: 18763001746778

Factura: 18763001746778



GUÍA No. 9120094546



Dice Contenedor NOTIFICACION

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 1

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 12.900

Vr. Total: \$ 13.000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión SE0000011574660
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

El presente es un documento que se genera automáticamente por el sistema de facturación electrónica de la empresa, el cual es válido para todos los efectos legales. Para la presentación de este documento, el usuario debe ingresar a la página web de la empresa y cargar el documento en el sistema de facturación electrónica. El presente documento es válido para todos los efectos legales. Para la presentación de este documento, el usuario debe ingresar a la página web de la empresa y cargar el documento en el sistema de facturación electrónica.

Quien Recibe:

NIT: 8051625318775



ENV
87

DESTINATARIO

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

ENVIGADO

ANTIOQUIA

CONTADO

NORMAL

: TERRESTRE

CRA 42 # 36 SUR 67 AP 803

ALBA MARINA MORENO ///

Tel/cel: 4442256 D.I/NIT: 423667

País: COLOMBIA Cod. Postal: 055422

e-mail:



Carlos Javier Posada Giraldo
Abogado Titulado

Señora

ALBA MARINA MORENO GRACIANO

Carrera 42 Nro. 36 Sur 67 Apartamento 803

Envigado

Teléfono 6007386 – 2360128 y Celular 3136937090 3177629169

Email conchaalba@hotmail.com

ASUNTO: FIJACION DILIGENCIA DE SEQUESTRE DPCHO COMISORIO N°
0002/2018/00934/00

Respetada señora ALBA MARINA :

CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO, abogado en ejercicio, portador de la TP 176487 del C. S. de la J., obrando conforme a poder a mí conferido, dentro del siguiente proceso:

Juzgado: SEGUNDO (2do) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
Radicado: 002-2018-00934-00
Proceso: LIQUIDACIÓN SUCESORAL INTESTADA
Solicitante: ESTEFANIA VILLEGAS NARVAEZ
Causante: GERARDO DE JESUS VILLEGAS VALENCIA

Me permito informarle que el próximo MARTES, QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 AM, se llevará a cabo DILIGENCIA DE SEQUESTRE, sobre los bienes inmuebles objeto de sucesión.

Dirección del Inmueble a Secuestrar: CARRERA 68 Nro. 55-229 de la ciudad de Itagui.

Se le advierte que el cargo de auxiliar de justicia es de *obligatoria aceptación*, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, para lo cual le solicito presentarse en el juzgado a fin de tomar posesión del cargo antes de que sea realizada la respectiva diligencia de secuestro con el propósito de precaver cambio inesperados el día de la misma por parte del correspondiente Despacho Judicial, so pena de ser excluido de la lista, salvo, justificación aceptada.

Por lo anterior, le solicito hacer presencia el día y hora señalado, en la Secretaría de Gobierno Municipal- Dirección Administrativa, Autoridad especial de policía integridad física- - CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ITAGUI. CARRERA 5 Nro. 51 55- Itagui

Cordialmente,



CARLOS JAVIER POSADA GIRALDO
C.C. 98497528 de Bello
T. P. N° 176487 del C. S. de la J...

0002/2018/00934/00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200912756433800858

Nro Matrícula: 001-246549

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 01:12:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ITAGUI VEREDA: ITAGUI

FECHA APERTURA: 13-03-1981 RADICACIÓN: 81-10147 CON: DOCUMENTO DE: 13-03-1981

CODIGO CATASTRAL: 20466COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO PARTE DE UNA DE MAYOR EXTENSION CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES SITUADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGUI CON CASA DE HABITACION MARCADA CON EL NO. 64-07 MIDE 6.00 MTS DE FRENTE POR 8.00 MTS DE CENTRO Y LINDA; POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DE CELSA TULIA SALDARRIAGA; POR OTRO COSTADO CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; POR EL FRENTE CON LA CARRETERA DEL PEDREGAL; Y POR LA PARTE DE ATRAS CON UNA CALLE DE SERVIDUMBRE Y SALIDA PROVISIONAL.

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIO MARIA TERESA BEDOYA, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALFREDO DE J. VASQUEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 2888 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1951 DE LA NOTARIA 2. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.S. 001-0158652.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION N. 64-07.-

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

001 - 158652

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-1981 Radicación: 81-10147

Doc: ESCRITURA 288 del 25-02-1981 NOTARIA de ITAGUI

VALOR ACTO: \$55,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA MARIA TERESA

A: VILLEGAS GERARDO

CC# 6436220 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-10-2018 Radicación: 2018-76958

Doc: OFICIO 1583 del 01-10-2018 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION -RADICADO 2018/00934

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLEGAS NARVAEZ ESTEFANIA

..INTERESADA

(C.C.1036668570)

DE: VILLEGAS VALENCIA GERARDO ANTONIO

X ..CAUSANTE

(C.C.6.436.220)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2***SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 01:12:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2020-250459

FECHA: 12-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

2020-26

AF 01903172



VENTA

MARIA TERESA BEDOYA

GERARDO VILLEGAS

NUMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO

288

En el Municipio de Itagui, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a veinticinco (25) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1.981) ante mí RICARDO GIL ISAIZA, Notario Unico - del círculo de Itagui, compareció la señora MARIA TERESA BEDOYA, mujer casada, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada como aparece al pie de su firma, manifestó PRIMERO.- Que transmite a título de venta al señor GERARDO VILLEGAS el dominio y posesion que tiene sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno parte de uno de mayor extension, con todas sus mejoras y anexidades, situado en el Municipio de Itagui, con casa de habitación marcada con el numero 64-07, consta de dos piezas, sala y cocina con servicios lote que mide seis metros (6.00) de frente - por ocho metros de centro (8.00), distinguido por los siguientes linderos: Por un costado con propiedad de Celsa Tulia Saldarriaga; por otro costado con propiedad de la vendedora; por el frente, con la carretera del Pedregal; y por la parte de atras, con una calle de servidumbre y salida provisional. El comprador queda obligado - a sacar los desagues de aguas negras por la propiedad que por este acto compra. SEGUNDO.- Que adquirió el dominio del citado - inmueble en mayor extension por compra a Alfredo de J. Vasquez, segun consta en la escritura número dos mil ochocientos ochenta y ocho (2.888) de trece (13) de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno (1.951) de la Notaria Segunda de Medellin, registrada en la matricula número 181, folio 181, tomo 16 de Itagui, abierto el 29 de septiembre de 1.951. registrado en el Libro lo, Pares, tomo 90. folio 78 No, 5.212. Adquisicion que hizo dentro - de la sociedad conyugal que tiene constituida con su esposa socie-

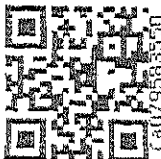
Se dio la copia del 24/2/81

Escritura No. 181



República de Colombia

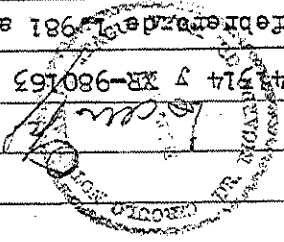
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



182555-4E-84XKCE53

en Itaguá y Medellín el 12 y 24 de febrero de 1981 a nombre de

ANEXOS: HACIENDA NACIONAL: Nos, XS-043714 y XR-980163 expedidos



Gerardo Villegas

GERARDO VILLEGAS
CED # 6.436.220 Roldanillo (R)

CED # 38.34-24.54.

MARIA TERESA BRDORA

Maria Teresa Brdora

F 01903142

Derechos \$ 252.50 decreto 1772 de 1.979. Se extendió en una hoja.
re. Los otorgantes leyeron esta escritura la aprobaron y la firmaron.
estipulados y da por recibido el inmueble que por este acto adquiere
escritura y el contrato de compraventa que contiene en los términos
como aparece al pie de su firma. Manifiesto, que acepta la presente
Gas, Varon mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado-
en títulos anterior s.- Presente el comprador, señor GERARDO VILLEGAS
activas y pasivas que tenga legalmente constituidas o que consten
y derechos consiguientes y con sus usos, costumbres y servidumbres
entrega real y material del inmueble vendido con todas las acciones
híporotecas. SEXTO.- Que desde esta misma fecha hace al comprador
todos los casos de la ley, bien sea por evicción o por vicios red-
mas.- QUINTO.- Que responde por el saneamiento de lo vendido en
arrendamiento por escritura pública y demás condiciones resolu-
cional, registro por demanda civil, pleito pendiente, administración
tras libre de gravámenes tales como censo, hipotecas, embargo judi-
ne enajenado en forma alguna el citado inmueble el cual se encuen-
dos de contado y a su entera satisfacción.- CUARTO.- Que no tiene
DA LEGAL COLOMBIANA (\$ 55.000.00) que la vendedora declara recibir
de la venta es la cantidad de CINCO MIL Y CINCO MIL PESOS MON-
disponibilidad legal sobre el inmueble.- TERCERO, que el precio
dad que no ha sido disuelta y al exponente corresponde la plena



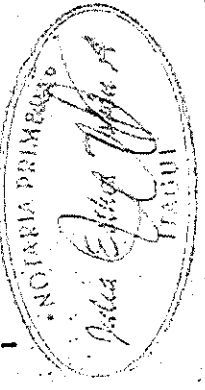
62
62



AF 03640929



Viene de la hoja Nro, AF 019093142
GERARDO DE JESUS VILLEGAS VALENCIA , y MARIA
TERESA BEDOYA DE CUARTAS, - - - - -
VALORIZACION Y PREDIAL: Nros, 60678 y 43440
expedidos en Itagüí, el 6 de febrero de 1.981
válidos hasta el 28 de febrero de 1.981 a nom-



bre de MARIA TERESA BEDOYA DE CUARTAS, predio Nro, 537 avaluo\$—
62.000.00 se extendió en dos hojas de papel sellado distinguidas
con los Nros, AF 019093142 y AF 03640929

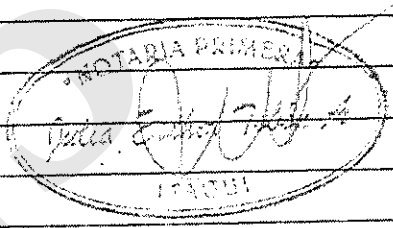


Gerardo de Jesus Villegas Valencia

NOTARIA 1ra. DE ITAGÜÍ

Es * * * COPIA FIEL tomada sustitivamente de su
original. Comp. de DOS (2) hojas triples y se
destina para EL INTERESADO * * * * *

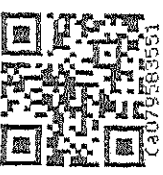
11 AGOSTO del 2014



El día 13 agosto 2014

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del crédito notarial



Itagüí, 09 de mayo de 2018

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RENTAS MUNICIPALES
INFORMA:**

Que el (la) señor (a) **GERARDO VILLEGAS VALENCIA**, identificado (a) con CC/NIT **6436220**, aparece inscrito (a) en los registros de Catastro Municipal de Itagüí, como propietario(a) del siguiente predio ubicado en nuestra jurisdicción:

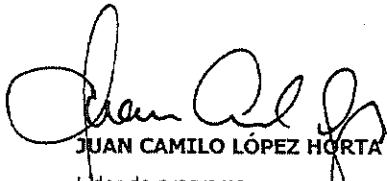
Cédula catastral: 360-1-001-051-0001-00011-0000-00000
Ficha: 012455668
Matrícula Inmobiliaria: 246549
Ubicado en Itagüí: CR 68 N 55-229
Derecho: 100,00
Destinación: HABITACIONAL Y VIVIENDA

Que el (los) avalúos(s) y valor(es) facturados para las vigencias detalladas, son las siguientes:

AVALÚO DEL PREDIO AÑO 2018:	\$	9.747.946,00
VALOR FACTURADO ANUAL AÑO 2018:	\$	52.640,00
VALOR FACTURADO TRIMESTRAL 2018:	\$	13.160,00
VALOR TOTAL CANCELADO PREDIO 2018:	\$	52.640,00

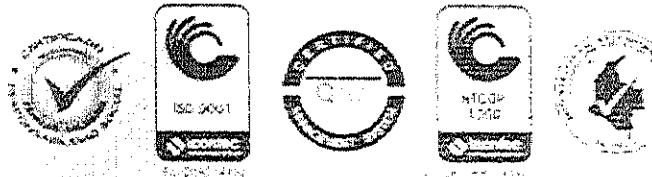
NOTA: La anterior información es la que reposa en nuestra base de datos Municipal.

Se expide la presente a solicitud del interesado.


JUAN CAMILO LÓPEZ HORTA
Líder de programa
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RENTAS
Proyectó:

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí • Colombia

Síguenos en     www.itagui.gov.co



RV: Solciitud de nulidad radicado 2018-00934-00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI (ANTIOQUIA).

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/09/2020 11:51

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (219 KB)

solicitud de nulidad.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2018-00934, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜI-ANTIOQUIA
csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
+57-4 377-23-11
CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I.P.1 TORRE-A ITAGÜI ANTIOQUIA

De: SJLABOGADOS <sjlabogados2012@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de septiembre de 2020 11:44

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solciitud de nulidad radicado 2018-00934-00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI (ANTIOQUIA).

Que tengan un excelente día

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI (ANTIOQUIA).

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL INTESTADA

SOLICITANTE: ESTEFANIA VILLEGAS NARVAEZ

CAUSANTE: GERARDO DE JESUS VILLEGAS VALENCIA

DEMANDADOS: ALBA MARINA VILLEGAS CARDENAS Y OTROS

RADICADO: 2018-00934-00

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD

FOLIOS: 2

--

SJL ABOGADOS

Calle 51 No. 50-66 Oficina 401

Edificio Plaza

Cuarto Piso Banco del Occidente de Itagüí

Teléfono: 374 05 22

Celulares: 3113122568 o 3193193417





Itagüí, septiembre 17 de 2020

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
(ANTIOQUIA).
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL
INTESTADA**

SOLICITANTE: ESTEFANIA VILLEGAS NARVAEZ

CAUSANTE: GERARDO DE JESUS VILLEGAS VALENCIA

DEMANDADOS: ALBA MARINA VILLEGAS CARDENAS Y OTROS

RADICADO: 2018-00934-00

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD

Respetado Señor Juez,

LILIANA ANDREA BECERRA OSORIO, actuando en representación de los señores **ALBA MARINA VILLEGAS CARDENAS, LUZ MARINA CARDENAS DE VILLEGAS, ESTEBAN VILLEGAS CUARTAS, y LEIDY CAROLINA VILLEGAS COLORADO**, demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito **SOLICITO SE DECRETE LA NULIDAD DE LO ACTUADO en relación a la diligencia de secuestro que se llevó a cabo el día 15 de septiembre de 2020** respecto del Bien inmueble ubicado en la carrera 68 # 55-229, dirección catastral (hoy 64-07) con **Matricula Inmobiliaria N° 001- 246549**, secuestro que fuera decretado por su Despacho y que fue ejecutado por la Secretaria de Gobierno, dirección administrativa autoridad especial de policía integridad urbanística (Antioquia) en cumplimiento a una comisión emitida por este despacho, diligencia que fuere realizada el pasado 15 de septiembre de 2020. Lo anterior con base en lo que seguidamente expongo:

HECHOS

PRIMERO: En este Despacho cursa proceso instaurado por **ESTEFANIA VILLEGAS NARVAEZ** en relación a la **LIQUIDACIÓN SUCESORAL INTESTADA** del **CAUSANTE GERARDO DE JESUS VILLEGAS VALENCIA**, bajo el radicado **2018-00934-00**.

SEGUNDO: Para el día 30 de julio del presente año, las partes pusieron en conocimiento del Despacho la solicitud de suspensión del proceso, en razón a un posible acuerdo que tiene fecha límite de cumplimientos, el 30 de junio de 2021.

Tel 374 0522

Calle 51 No. 50-66 Of. 401

E-mail sjlabogados2012@gmail.com

Edificio Plaza (parque principal Itagüí)



TERCERO: El Despacho se pronunció el día 9 de septiembre accediendo a lo solicitado por las partes.

CUARTO: A pesar del haberse concedido la suspensión del proceso referido, el día 15 se llevó a cabo la diligencia de secuestro de la cual ni si quiera fueron informados los demandados, por tanto, al momento de visitar el inmueble solo estaba la señora **LUZ MARINA CARDENAS DE VILLEGAS**, adulta mayor que se agobio demasiado por la situación, demostrando la mala fe del apoderado en razón a que él hizo presencia en la diligencia, aun conociendo la decisión del despacho.

QUINTO: En razón a lo anterior y por considerar se desconocen y se vulneran Derechos a mis poderdantes, comedidamente solicito:

PRETENSIONES:

PRIMERO: SE DECLARE LA NULIDAD DE ESTA DILIGENCIA DE SECUESTRO por haberse realizado luego del que el proceso con radicado **2018-00934-00** se encontrara suspendido y por no haber notificado a la parte demandada de la hora y fecha en que se realizaría la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Constitución Política de Colombia, **Artículo 29**
- Código Civil Colombiano, artículo 1741
- Código General del Proceso, Artículo 133

PRUEBAS:

Ruego al señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

Documental:

- Los oficios allegados al Despacho y actuaciones emitidas por el mismo dentro del proceso a partir del 30 de junio de 2020

Del señor Juez,

LILIANA ANADREA BECERRA OSORIO
C.c. N° 32.354.039 de Itagüí (Antioquia).
T.P. N° 233.956 del C.S. de la J.